



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

MADRID NÚMERO 38

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 397/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LYDIA ENCINAS PASCUAL frente a ENCUADERNACION INDUSTRIAL JEAL SL y D./Dña. PEDRO SUAREZ LLANIO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“FALLO”

Que, estimando la demanda formulada por doña LYDIA ENCINAS PASCUAL contra ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL JEAL S.L.U., don PEDRO SUAREZ LLANIO, en calidad de administrador concursal de ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL JEAL S.L.U y con intervención de FOGASA, en reclamación de DESPIDO debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución condenando a ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL JEAL S.L.U, a abonar a doña LYDIA ENCINAS PASCUAL en concepto de indemnización la cantidad de 3.118,99 euros y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 8.263,31 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a estar y pasar por esta declaración, a don PEDRO SUÁREZ LLANIO, en calidad de Administrador Concursal de ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL JEAL S.L.U.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a ENCUADERNACION INDUSTRIAL JEAL SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.402/17)

